

RESOLUCIÓN N° 409

(17 DIC 2024)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN RENACER** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, Víctimas de Violencia Sexual Dentro y Fuera del Conflicto Armado y / o Víctimas de Trata”

LA SUSCRITA DIRECTORA (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL BOLIVAR, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas, en la constitución política de Colombia 1991, Ley 7 de 1979, Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010.

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella que aun con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado.

El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras ICBF, como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, tiene entre otras la función de otorgar, suspender y cancelar Licencias de Funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor, a la familia y a Instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

La Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del 2010, reglamentó las condiciones para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección Integral. Igualmente se estableció que toda persona jurídica requiere de licencias de funcionamiento para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y a sus familias.

Que la Resolución 3899 de 2010, en el artículo 13 señala las clases de licencia de funcionamiento y su procedimiento las cuales son: 13.1 Licencia de Funcionamiento Inicial (modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), 13.2 Licencia de Funcionamiento Bienal,

13.3 Licencia de Funcionamiento Provisional (modificado por artículo 3 de la resolución 8282 de 2017 y el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019) y

13.4 (modificado el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019), Licencia de Funcionamiento inicial documental.

Que a través de la representante legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, presentó solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento, fecha (25) de (10) de 2024, Radicado 202443500000010802, aportando la documentación correspondiente en medio magnética.

RESOLUCIÓN N° 0409

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN RENACER para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, Víctimas de Violencia Sexual Dentro y Fuera del Conflicto Armado y / o Víctimas de Trata"

Que en conformidad con la resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 8113 de 2019 el Artículo 13.3 señala que la Licencia de Funcionamiento Provisional:

Es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, autoriza a una persona jurídica, para desarrollar modalidades y servicios de los programas de protección por un plazo de hasta un (1) año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales, técnico -administrativos y financieros exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes, no constituyan riesgo para la integridad de los niños, niñas, adolescentes y sus familias. Esta clase de licencia, a excepción de las licencias de funcionamiento que se otorguen para desarrollar las modalidades del sistema de Responsabilidad para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso podrán otorgarse cuando el documento del modelo de atención no se encuentre actualizado de acuerdo con las condiciones establecidas para ello, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF.

Para la obtención, de esta licencia, las personas jurídicas deberán cumplir igualmente con el proceso de atención contemplado en la propuesta de implementación y cualificación PIYC y con el plan de caso.

La modalidad, o servicios de que trata la solicitud de la FUNDACIÓN RENACER, es la de renovar licencia de funcionamiento, (MODALIDAD INTERNADO), otorgada por la resolución 0005 de (04) de enero de 2023, dirigida a la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, víctimas de violencia sexual Dentro y Fuera del Conflicto Armado o Víctimas de Trata.

Que mediante conceptos de fecha 27 de noviembre de 2024, y 02, 07, 11 de diciembre de 2024, el equipo interdisciplinario de Licencia de Funcionamiento conformado para tal fin, previa visita de verificación de requisitos, de los componentes legales, Financieros, técnicos y administrativos, presentaron conceptos de cumplimiento parcial, para otorgar la Licencia de funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN RENACER Ubicada en la sede operativa y sede administrativa, ciudad de Cartagena, Barrio España carrera 45 calle 26 D calle cadiz de la siguiente manera :

. **Concepto Financiero de fecha 27 de noviembre de 2024:** Del análisis a los documentos aportados por la entidad solicitante en acatamiento de los requisitos financieros establecidos en la Resolución 3899 de 2010 Artículo 16 y teniendo en cuenta el artículo 83 de la constitución Política de Colombia, se evidencia razonablemente el cumplimiento de los requisitos solicitados. Por todo lo anterior se colige viabilidad financiera dentro del proceso de licencia de funcionamiento, Otorgando **CONCEPTO FINANCIERO FAVORABLE**.

RESOLUCIÓN N° 0409

(17 DIC 2024)

“Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN RENACER** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, Víctimas de Violencia Sexual Dentro y Fuera del Conflicto Armado y / o Víctimas de Trata”

Concepto Legal de fecha 02 de diciembre de 2024: Dentro del proceso de renovación de licencia de funcionamiento de la **FUNDACIÓN RENACER**, modalidad **INTERNADO**, con domicilio en la ciudad de Cartagena Departamento de Bolívar, le informo que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normatividad vigente, se estableció que **CUMPLE** con los requisitos del componente legal para la renovación de licencia solicitada, Por tal razón emito **CONCEPTO DE APROBACIÓN**.

Concepto Componente Técnico de fecha 07 de diciembre de 2024: De manera atenta me permito comunicar que en atención a la revisión realizada al componente técnico propuesta de implementación y cualificación PIYC, lineamiento modelo de administración de caso – MAC. Herramientas de participación y trabajo con familias, a la entidad administradora de servicios de atención Fundación Renacer, se verifico la documentación soporte antes citada, en el marco del proceso de Renovación de Licencias de Funcionamiento para la modalidad **INTERNADO** para la atención de niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años, con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y / o víctimas de trata. Se realizó presencialmente la verificación documental de los requisitos establecidos en la normatividad vigente y se concluye que la entidad **NO CUMPLE** con la totalidad de los requisitos mínimos establecidos por la Resolución 3899 del año 2010.

Concepto Componente Técnico de Salud y Nutrición de fecha 11 de diciembre de 2024: De manera atenta me permito comunicar en el marco del Componente de salud y Nutrición para renovación de Licencia de funcionamiento de la sede operativa Fundación Renacer de la modalidad **INTERNADO**, ubicada en la dirección barrio España Cra. 45 Calle 26 D – 74P Cartagena, que en atención a la verificación documental, información y condiciones identificadas durante las visitas realizadas los días 28 y 29 de noviembre de 2024 realizadas a la sede operativa se estableció que la entidad **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos establecidos en el componente técnico salud y nutrición al realizar todas las acciones requeridas.

Concepto Componente Administrativo de fecha 29 de noviembre de 2024: De manera atenta me permito comunicar que en atención a la información y documentos remitida por parte del representante legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, la señora Luz Stella Cárdenas Ovalle, los cuales se relacionan con el componente Administrativo en el marco de la renovación de la licencia de funcionamiento de la modalidad **INTERNADO** para la atención con niñas, niños y adolescentes de 6 a 18 años con proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos Víctimas de Violencia Sexual dentro y fuera del conflicto armado y / o Víctimas de trata y cuya sede operativa se encuentra ubicada en el municipio de Cartagena – Bolívar, en la dirección: Barrio España CRA.45 CLLE.26D – 74P

Se realizó verificación documental y presencial efectuada de los requisitos establecidos en la normatividad vigente, cumpliendo con la totalidad según la Resolución 3899 del año 2010, el manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos versión 2, el procedimiento de licencias de funcionamiento V13 y el Instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos IN21.IVC Versión 6.



RESOLUCIÓN N° 0409

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la **FUNDACIÓN RENACER** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, Víctimas de Violencia Sexual Dentro y Fuera del Conflicto Armado y / o Víctimas de Trata"

Por lo anterior se emite concepto de **APROBACIÓN** atendiendo a que una vez realizada la visita presencial cumple con las condiciones y requisitos operativos y administrativos señalados en la resolución 3899 del año 2010, el procedimiento de licencia de funcionamiento regional versión 13, y la aplicación del instrumento de verificación de cumplimiento de requisitos para la modalidad IN21.IVC Version6.

Que esta Dirección Regional encuentra que la **FUNDACIÓN RENACER**, cumple con los requisitos legales, financieros, salud – nutrición y administrativos, De igual forma se informa que no cumple con el Componente técnico. Por esta razón se otorga Licencia de Funcionamiento **Provisional**, conforme lo establece la Resolución N°3899 de 2010.

Que la modalidad presta sus servicios en la sede de la **FUNDACIÓN RENACER**, en la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar, Ubicada en la sede operativa y sede administrativa, ciudad de Cartagena, Barrio España carrera 45 calle 26 D calle cadiz.

Que por lo anterior y en conformidad con lo señalado en la Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010 Artículo 13.3, la Directora (E) del ICBF Bolívar procederá a **OTORGAR** la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** a la **FUNDACIÓN RENACER** (Con Capacidad Instalada de 50 Cupos), para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para la atención de niñas, niños, y adolescentes de 6 a 18 años con proceso administrativo de restablecimientos de derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y / o víctimas de trata en la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar, Ubicada en la sede operativa y sede administrativa, ciudad de Cartagena, Barrio España carrera 45 calle 26 D calle cadiz.

Que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional Bolívar

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Licencia de Funcionamiento **PROVISIONAL** por el término de un (01) año a LA **FUNDACIÓN RENACER**, otorgada por Resolución (0005 04 de enero de 2023), para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** para la atención de niñas, niños y Adolescentes de 6 a 18 con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, víctimas de violencia sexual dentro y fuera del conflicto armado y / o víctima de trata; **con capacidad instalada 50 cupos**, En la ciudad de Cartagena – Departamento de Bolívar, Ubicada en la sede operativa y sede administrativa, ciudad de Cartagena, Barrio España carrera 45 calle 26 D calle cadiz.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar de manera permanente durante la vigencia y en un lugar visible de la **FUNDACIÓN RENACER** sede administrativa y operativa de la entidad, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la persona Jurídica **FUNDACIÓN RENACER**, que queda sometida a lo establecido en las normas legales que regulan la modalidad.

RESOLUCIÓN N° 0409

(17 DIC 2024)

"Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento PROVISIONAL a la FUNDACIÓN RENACER para desarrollar la modalidad de INTERNADO para la atención de Niñas, Niños y Adolescentes de 6 a 18 años con Proceso Administrativo de Restablecimientos de Derechos, Víctimas de Violencia Sexual Dentro y Fuera del Conflicto Armado y / o Víctimas de Trata"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la **FUNDACIÓN RENACER**, en los términos establecido en el artículo 67 y siguientes del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: RECURSOS: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante esta dirección regional el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en la Ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C., a los 17 DIC 2024

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Reviso: Maura Judith Manjarres García – Abogada contratista – Dirección

Reviso: José Javier García / ICBF regional Bolívar

Reviso: Luz Adriana Ramírez – enlace oficina aseguramiento a la calidad

Proyecto: Yeferson bolaño García – Abogado contratista/ oficina aseguramiento a la calidad



RE: Notificación mediante correo electrónico

Desde Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>
Fecha Jue 19/12/2024 13:17
Para Bertha Madera <cartagena@fundacionrenacer.org>

1 archivo adjunto (370 KB)
[Untitled] (78).pdf;

Buenas tardes.
Cordial saludo,

En atención a la solicitud realizada, enviamos adjunto, la Resolución Nro. 0409 de fecha 17 de diciembre de 2024, quedando debidamente notificada.

su vez, se le informa que de acuerdo con el artículo 119 del código general del proceso usted decidió renunciar a los términos del recurso de reposición, del presente acto administrativo, por este mismo medio.



**BIENESTAR
FAMILIAR**

Yeferson Bolaño García
Contratista – Abogado – Aseguramiento a la Calidad
Dirección
Regional Bolívar
Barrió la Matuna, Edificio Concasa Piso 17
Teléfono: 605 6646924
www.icbf.gov.co
Clasificación de la información: CLASIFICADA

De: Bertha Madera <cartagena@fundacionrenacer.org>
Enviado: jueves, 19 de diciembre de 2024 12:44
Para: Jose Javier Garcia Garcia <Jose.GarciaG@icbf.gov.co>; Yeferson Bolano Garcia <Yeferson.Bolano@icbf.gov.co>
Cc: Maiver Martinez Diaz <Maiver.Martinez@icbf.gov.co>
Asunto: Notificación mediante correo electrónico

Algunos contactos que recibieron este mensaje no suelen recibir correos electrónicos de cartagena@fundacionrenacer.org. [Por qué es esto importante](#)

Yo Luz Stella Cárdenas Ovalle identificada con cédula de C.C. 51.640.186, representante legal de la fundacion renacer, acuso recibido de las resoluciones de licencia de funcionamiento provisional la resolución N. 0409 de fecha 17/12/2024, modalidad internado.

Igual mente renuncio a los términos de 10 días, para realizar cualquiera devolución con respecto a las actas de visita de la licencia de funcionamiento.

Cordialmente

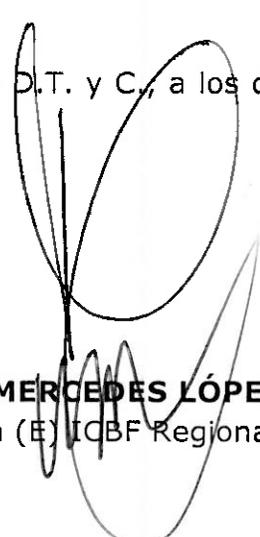
Luz Stella Cárdenas Ovalle
Representante Legal
Fundación Renacer

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Directora Regional del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la **Resolución N° 0409 del 17 de diciembre de 2024**, por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Provisional a la **FUNDACIÓN RENACER**, notificándose vía correo electrónico, la señora **LUZ STELLA CÁRDENAS OVALLE** CON C.C 51.640.186, el día diecinueve (19) de diciembre de 2024, en su calidad de representante legal de la citada entidad.

Teniendo en cuenta que la representante legal renunció al recurso de reposición consagrado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ésta queda debidamente ejecutoriada y en firme el diecinueve (19) de diciembre de 2024.

Se firma en Cartagena de Indias, D.T. y C., a los diecinueve (19) días de diciembre de 2024.



MARÍA MERCEDES LÓPEZ MORA
Directora (E) ICBF Regional Bolívar

Proyectó: Yeferson Bolaño García – Abogado Contratista / Oficina Aseguramiento a la Calidad
Revisó: Maura Judith Manjarres García – Abogada Contratista - Dirección Regional Bolívar

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Centro, calle. 32 # 8ª – 50 La Matuna Edf. Concasa
Teléfono: PBX 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

